



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:15/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CARLOS JOSUE HUERTA PRADO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 15/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JONATHAN MANUEL CHIN AKE, EN CONTRA DE LOS CC. CARLOS JOSUE HUERTA PRADO; HERMAN DARIO BUSTOS RAMÍREZ; BENJAMÍN DE JESÚS MUÑOZ DE LEÓN Y SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ DE LEÓN.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el diez de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. – -

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el actor JONATHAN MANUEL CHIN AKE, fue notificado del acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, a través de buzón electrónico con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis; para que manifestara lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifieste lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas, transcurre como a continuación se describe: del veintiocho de mayo al uno de junio de dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que el actor fue notificado a través del buzón electrónico con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, generando su respectiva constancia de notificación electrónica.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta y treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera en relación a la contrarréplica de las demandadas; por tanto al no formularla, se tiene por precluido su derecho de expresar lo que a derecho corresponda, procediéndose continuar con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de **fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis**.

SEGUNDO: En tal razón y tomando en cuenta lo solicitado por la apoderada legal de la parte actora; de con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, **se fija el día OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (08/10/2026), a las DOCE HORAS (12:00 PM);** para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial, en la Sala de Juicios Orales denominada "Patriotismo"; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su

representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR